

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

**Precios.**—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.  
12.871

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canaria y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1100

## GOBIERNO CIVIL

## Secretaría General.—Circulares

Ausentándome hoy de esta Provincia, hago entrega del mando de la misma al Ilmo. Sr. Don Jaime Fiol Ribas, Secretario General de este Gobierno, quien ejercerá el cargo de Gobernador Civil durante mi ausencia.

Palma de Mallorca 16 de mayo de 1949.

*El Gobernador Civil,*  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Como consecuencia de la precedente Circular, en esta fecha me hago cargo interinamente del Gobierno Civil de esta Provincia, conforme a lo dispuesto por la Superioridad.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la misma para general conocimiento y efectos correspondientes.

Palma de Mallorca a 16 de mayo de 1949.

*El Gobernador interino,*  
JAIME FIOLE RIBAS

Núm. 1103

SANIDAD VETERINARIA  
Circular

Continuando la infección rábica en esta Isla, no obstante las rigurosas medidas ordenadas por mi Autoridad, publicadas en distintas Circulares, encaminadas a la extinción de este estado de anomalía sanitaria, y como a pesar de las sanciones impuestas a diversos contraventores de aquellas medidas, se viene comprobando siguen presentándose casos de hidrofobia.

## DISPONGO:

1.º—Se restablece, a todos sus efectos, el contenido de la Circular de la Jefatura Provincial de Sanidad, de fecha 6 octubre de 1947, inserta en el B. O. de la Provincia del día 9.

2.º—Igualmente se restablece el de la Circular de este Gobierno Civil de 1.º de marzo de 1948, inserta en el B. O. de la Provincia del día 6 del mismo mes.

3.º—Se fija un plazo improrrogable que terminará el día 15 de junio próximo, dentro del cual se procederá inexorablemente a la vacunación y revacunación antirrábica de todos los perros existentes en esta Isla; los perros que no sean sometidos a esta práctica inmunitaria serán sacrificados.

4.º—Las Autoridades, funcionarios y particulares serán los responsables, según los casos, del cumplimiento de cuanto se ordena.

Palma de Mallorca, 16 mayo de 1949.

*El Gobernador Civil,*  
JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

Núm. 1101

DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES  
DE BALEARES

Reparto de ACEITE, AZUCAR, BACALAO y PURE DE HABAS para ADULTOS y de ALUBIAS, ARROZ ESPECIAL, PATATAS INDIGENAS, ACEITE, AZUCAR y JABON para INFANTILES de lactancia natural; de LECHE CONDENSADA y JABON para INFANTILES de lactancia artificial y mixta; de JABON, PATATAS INDIGENAS y PURE DE HABAS para INFANTILES del segundo ciclo y de ACEITE, ARROZ ESPECIAL, PATATAS INDIGENAS, AZUCAR, JABON y PURE DE HABAS para INFANTILES del tercer ciclo, correspondientes a la semana n.º 21 comprendida entre los días 16 al 21 del actual.

## ADULTOS

Contra corte del cupón de la semana número 21 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 21 de azúcar, 100 gramos AZUCAR por persona, al precio de 0'75 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 21 de pasta sopa 100 gramos de BACALAO por persona al precio de 0'95 pesetas ración.

Contra corte del cupón de la semana número 21 de legumbres 250 gramos de PURE HABAS por persona al precio de 1'40 pesetas ración.

## INFANTILES LACTANCIA NATURAL

Contra corte del cupón n.º 21 de legumbres 250 gramos de ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de arroz, 200 gramos ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de patatas, 3 kilos PATATAS INDIGENAS por persona, al precio de 3'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 10 de aceite 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 10 de azúcar, 200 gramos AZUCAR por persona, al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de jabón 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

INFANTILES LACTANCIA  
ARTIFICIAL

Contra corte del cupón número 21 de leche condensada, 5 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 28'75 ptas. ración.

Contra corte del cupón número 21 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

## INFANTILES LACTANCIA MIXTA

Contra corte del cupón n.º 21 de leche condensada, 3 botes LECHE CONDENSADA por persona, al precio de 17'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón número 21 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 pesetas ración.

## INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO

Contra corte del cupón n.º 21 de jabón, 300 gramos JABON por persona al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de patatas, 2 kilos de PATATAS INDIGENA por persona al precio de 2'60 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de puré, 250 gramos PURE DE HABAS por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

## INFANTILES DEL TERCER CICLO

Contra corte del cupón n.º 21 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona, al precio de 2'25 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de jabón, 300 gramos JABON por persona, al precio de 1'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 21 de puré, 250 grs. PURE HABAS por persona, al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón n.º 10 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón n.º 10 de arroz, 200 gramos ARROZ ESPECIAL por persona, al precio de 1'10 pesetas ración.

Contra corte del cupón n.º 10 de patatas 3 kilos PATATAS INDIGENA por persona al precio de 3'90 ptas. ración.

Los Sres. detallistas además de los cupones anteriormente citados cortarán los que a continuación se indican: A los adultos los cupones de la semana n.º 21 de Café y Patatas y a los infantiles del tercer ciclo el cupón n.º 21 de carne.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales las cantidades de: 5'30 ptas. ración para ADULTOS; 12'05 pesetas ración para INFANTILES LACTANCIA NATURAL; 30'55 ptas. ración para INFANTILES de LACTANCIA ARTIFICIAL; 19'05 pts. ración para INFANTILES DE LACTANCIA MIXTA; 5'80 ptas. ración para INFANTILES DEL SEGUNDO CICLO y 12'65 ptas. ración para INFANTILES TERCER CICLO.

Los Sres. detallistas se personarán en sus respectivos almacenes para la retirada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 14 de mayo de 1949.—El Gobernador Civil.

Núm. 1091

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

**Edicto.**—Esta Excm. Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día de ayer, aprobó un Presupuesto extraordinario destinado a la terminación de Caminos Vecinales, con cargo al Empréstito concertado entre la Mancomunidad de Diputaciones de Régimen común y el Banco de Crédito Local de España, que asciende en sus gastos e ingresos a la suma de 10.475.416'78 ptas.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art.º 243 del Decreto de 25 de enero de 1946, se hace público a efectos de reclamación, advirtiéndose que durante el plazo de 15 días contados a partir de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán

presentarse en las Oficinas provinciales las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales habrán de ajustarse a lo prevenido en los artículos 228 y 241 del mentado Decreto de 25 de enero de 1946.

Palma de Mallorca, 13 de mayo de 1949.—El Presidente accidental, Rafael Feliu.—P. A. de la D.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 1095

**Edicto.**—No habiéndose solicitado el pago de los intereses vencidos de distintos Bonos provinciales de la Emisión de 1.º de abril de 1939, cuya cancelación fué acordada por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial en 19 de julio de 1944; y hallándose próxima la fecha de 1.º de agosto del presente año, en que, con arreglo a lo prevenido en el apartado b) del art.º 358 del Decreto de 25 de enero de 1946, procederá declararlos prescritos, por el presente se hace público para conocimiento de sus tenedores que, hasta dicha fecha, podrán hacerse efectivos los correspondientes cupones en la Depositaria provincial.

Al propio tiempo se advierte que el día 1.º de agosto de 1950, expira el plazo para el reintegro del valor nominal de los citados Bonos, por lo que, a tenor de lo preceptado en la disposición citada, a partir del citado día 1.º de agosto de 1950, se decretará la prescripción de aquellos títulos cuyo reintegro no hubiere sido solicitado.

Palma de Mallorca, 12 de mayo de 1949.—El Presidente accidental, Rafael Feliu.

Núm. 1099

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

## Concurso-oposición

La Excm. Diputación provincial de Baleares en sesión celebrada el día de la fecha acordó, anunciar la provisión, mediante concurso-oposición restringido y con arreglo a lo dispuesto en Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de mayo de 1945, de la plaza de Jefe Clínico encargado de los servicios de Maternología del Hospital provincial de Palma de Mallorca, dotada con el haber básico anual de 9.333'33 ptas. y demás beneficios reconocidos a los funcionarios de esta Corporación.

Tal Concurso-oposición se regulará por las siguientes bases:

Primera.—Para ser admitido a los ejercicios será necesario acreditar:

a) Ser español, Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía y pertenecer o haber pertenecido al Cuerpo de Médicos de cualquiera de las Beneficencias provinciales españolas.

b) Poseer la aptitud física necesaria para el servicio a prestar.

c) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por Tribunal de Honor o por expediente gubernativo.

d) Ser persona de buena conducta.

e) Ser afecto al Movimiento Nacional.

f) No haber pertenecido a ningún

partido político de los que integraron el llamado Frente Popular.

Segunda.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación dentro del plazo de un mes, contado de la publicación de la pertinente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, efectuándose la presentación en días hábiles de oficina y horas de diez a trece.

Tercera.—Los solicitantes deberán satisfacer en la Depositaria de fondos provinciales la suma de treinta pesetas en concepto de derechos de exámen, sin que se adquiere derecho al reintegro de tal suma fuera cual fuere la causa que motive el hecho de que el solicitante no tomara parte en los ejercicios.

Cuarta.—Las instancias deberán estar dirigidas al Sr. Presidente de esta Excelentísima Diputación, se reintegrarán con póliza del Estado de 1'50 ptas. y sello provincial de 1'50 ptas., acompañándose: del documento que acredite la personalidad del solicitante; del resguardo de pago de la cantidad señalada para derechos de exámen; y de los justificantes de las condiciones que se exigen por la base primera.

Quinta.—Por tener la plaza condición de única queda atribuida a turno libre, de conformidad a lo establecido en el artículo 6.º de la Ley de 17 de julio de 1947.

Sexta.—Los ejercicios darán comienzo en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez transcurridos tres meses de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Séptima.—El Tribunal que conocerá y ha de resolver sobre los ejercicios, estará constituido:

Presidente

El Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial dependiente de esta Diputación.

Vocales

El Sr. Médico representante de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario de Barcelona.

El Sr. Médico representante del Colegio Oficial de Médicos de Baleares.

El Sr. Médico representante de la Dirección General de Sanidad.

El Sr. Médico representante de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El Sr. Médico representante del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial de Baleares.

Secretario

El de esta Exema. Diputación provincial.

Para cada representación será designado el respectivo suplente.

Octava.—Los ejercicios se ajustarán a las siguientes pruebas:

1.º Exámen de méritos puntuables y en los que se estimarán con carácter preferente los servicios prestados a las Beneficencias provinciales y a la Patria. Por dichos méritos se podrá otorgar hasta un máximo de diez puntos.

2.º Ejercicio escrito, que consistirá en desarrollar todos los opositores el mismo tema, sacado a la suerte, de los que constituyen el programa de tal ejercicio. Los opositores quedarán incomunicados, sin poder consultar libros, notas, ni documento alguno, quedando vigilados por uno de los miembros del Tribunal; podrán emplear en el desarrollo del ejercicio un máximo de cuatro horas.

Los escritos se entregarán en sobre cerrado y firmado por el opositor, al miembro del Tribunal que se halle presente. La lectura la efectuará el opositor en el lugar y a la hora que el Tribunal señale.

3.º Ejercicio práctico, que se desarrollará en la forma que el Tribunal determine.

Novena.—Los ejercicios escrito y práctico, serán puntuables con cinco puntos a diez, y serán eliminatorios para los que no alcancen el mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se efectuarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, dividiéndose el total por el número de Vocales, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden.

El Tribunal no podrá actuar con menos de cinco de sus miembros.

Décima.—Terminados los ejercicios, el Tribunal elevará a la Exema. Diputación provincial de Baleares propuesta unipersonal de nombramiento.

PROGRAMA

DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE JEFE CLÍNICO DE MATERNOLÓGIA DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE ESTA CIUDAD

Primera parte: Eutocia

1.º Estudio de la pelvis: huesos, articulaciones y partes blandas. Aparato genital. Conducto pelvigénital: estrechos, planos y ejes. Glándulas mamarias.

2.º Período sexual de la mujer; sus fenómenos. Relaciones entre ciclo ovárico y uterino. Esterilidad; tipos y tratamientos.

3.º Fecundación y hechos consecutivos. Estudio somero de la embriología humana. Nutrición del huevo.

4.º Placentación. Anejos fetales. Líquido amniótico.

5.º Concepto de gestación. Períodos. Modificaciones gravídicas.

6.º Técnica general de la exploración obstétrica. Reglas generales de asepsia y antisepsia. Signos probables y signos ciertos de embarazo.

7.º Anatomía y fisiología fetal. Diagnóstico de la edad del feto.

8.º Diagnóstico clínico de la gestación en las diversas épocas. Diagnóstico radiológico. Diagnóstico biológico y sus fundamentos.

9.º Diagnóstico diferencial. Diagnóstico del tiempo de gestación. Fecha probable del parto.

10. Concepto de aptitud, situación, presentación y posición. Leyes que las rigen.

11. Puericultura antepartum: constitución, taras hereditarias e higiene de la grávida.

12. Diagnóstico de la situación y presentación del embarazo.

13. Parto. Concepto y causas. Fenómenos activos y pasivos. Fenómenos ovulares. Fenómenos fetales o plásticos.

14. Diagnóstico del parto. Id. de la posición.

15. Mecanismo del parto. Pronóstico y asistencia.

16. Asistencia del período expulsivo. Cuidados inmediatos a la madre e hijo.

17. Alumbramiento. Asistencia racional del mismo. Reconocimiento de los anejos y su importancia clínica.

18. Puerperio. Fenómenos generales y locales. Asistencia puerpera.

19. Cuidados posteriores al recién nacido.

20. Embarazo gemelar. Biología. Diagnóstico. Parto y alumbramiento.

Segunda parte: Terapéutica general

21. La anestesia en Tocología. Concepto. Tipos y crítica de los mismos.

22. La moderna quimioterapia en relación con los procesos sépticos observados en Tocología. Juicio crítico de sus indicaciones y sus contraindicaciones.

23. La transfusión sanguínea en Tocología. Los factores Rh. Otros factores a tener en cuenta. Importancia médica y legal. La inmuno transfusión.

24. La modificación oxiotocica. Sus indicaciones y sus contraindicaciones.

25. Importancia de la vitaminoterapia, en Tocología, Id. de las hormonas y productos sintéticos similares. Juicio crítico.

Tercera parte: Tocurgia

26. Parto provocado. Parto forzado. Incisiones del cuello. Cesárea vaginal.

27. Estudio del forceps. Historia. Evolución. Base de la técnica. Reglas generales para su aplicación. Indicaciones y condiciones.

28. Aplicación razonada en cada una de las posiciones. Aplicación en occipitocúbica y en occipito-sacra; indicaciones, técnica y extracción.

29. Aplicación del forceps en: OIIA, OIIT, OIIP, OIDA, OIIT, OIIP. Aplicación del Kjelland en las transversas y en las posteriores.

30. Aplicación de forceps en estrecho superior; transversa y anteroposterior. Id. con el Kjelland.

31. Aplicaciones de forceps en la presentación de cara en sus distintas posiciones. Id. en la presentación de frente y en la de nalgas. Forceps en cabeza última.

32. Extracción manual. Indicaciones y técnica.

33. Versión; concepto. Tipos. Indicaciones y técnica.

34. Pelvitomías; sinfisiotomía y hebotomía. Indicaciones. Técnicas más frecuentes. Crítica razonada.

35. Operación de la prueba cesárea. Historia. Tipos y técnica. Indicaciones y contraindicaciones. Juicio crítico.

36. Befotomía o fetotomía. Indicaciones. Técnicas más frecuentes.

37. Alumbramiento artificial. Indicaciones. Técnicas más frecuentes.

38. Legrado. Episiotomía. Otras técnicas: colpotomía, irrigaciones drenajes.

Cuarta parte: Distocias

39. Alteraciones de la pelvis. Clasificación de los vicios pelvicos. Reconocimiento: diversas técnicas.

40. Parto en las pelvis viciadas. Mecanismo en cada uno de los casos. Pronóstico. Conducta.

41. Anomalías de las contracciones uterinas: inercias, tenismo, hipertomía, hipotomía y otras situaciones. Conducto a seguir.

42. Distocias de causa fetal; por volumen, por presentación distótica, por precidencia o por cortedad del cordón.

43. Hiperemesis gravídica, Síntomas, Patogenia y etiología, Tratamiento. El problema del aborto provocado.

44. Cardiopatías y gestación. Las enfermedades de los vasos y de la sangre en relación con la gestación.

45. Pielonefritis gravídica. Otras nefropatías y su influencia en la gestación. Dermopatías más frecuentes.

46. Tuberculosis y gestación. Conducta obstétrica. Cuidados para el recién nacido y normas de profilaxis. Conocencia: diagnóstico diferencial. Paludismo. Infecciones agudas. Diabetes: diagnóstico diferencial. Intoxicaciones y su importancia social.

47. Endocrinopatías y su importancia en la gestación. Avitaminosis y sus secuelas.

48. Sífilis; influencia en la gestación. Diagnóstico. Tratamiento.

49. Sífilis congénita. Estigmas sífilíticos. Su tratamiento.

50. Anomalías genitales y su importancia en la gestación. Hipertrofia de cuello. Pólipos uterinos. Prolapsos; patogenia, profilaxis y tratamiento.

51. Concepto de retroversión e incarceration del útero grávido. Consecuencias y tratamiento. Fibromas y gestación. Quistes de ovario. Cáncer uterino. Intervenciones corrientes en plena gestación.

52. Neurosis vegetativas y psíquicas en la gestación.

53. Aborto; síntomas y tipos clínicos. Conducta a seguir; el aborto criminal y su importancia clínica y social.

54. Parto prematuro y parto retardado. Indicaciones. Teratología: casos más frecuentes. Biología y diagnóstico.

55. Embarazo ectópico. Concepto, causas y síntomas. Diagnóstico diferencial. Evolución. Conducta.

56. Enfermedades de la caduca; id. del cordón; id. del amnios. Alteraciones de la placenta y del cordón.

57. Toxemia gravídica y gestosis. Concepto. Patogenia. Diagnóstico diferencial. Conducta a seguir.

58. Eclampsia; concepto y cuadro sintomático. Diagnóstico diferencial. Anatomía patológica. Pronóstico. Teorías expuestas para aplicarla; su crítica. Tratamiento razonado.

59. Hematoma retroplacentario; síntomas, anatomía patológica, patogenia y conducta a seguir. Placenta previa, patogenia, diagnóstico y tratamiento.

60. Rotura uterina. Diagnóstico. Sus causas: la cesárea corporal como una de las más frecuentes. Conducta. Desarréglos genitales: sus tipos, sus secuelas y su tratamiento.

61. Trombus vulvovaginal; patogenia, síntomas y tratamiento. Inversión uterina; conceptos, síntomas y conducta a seguir.

Lesiones del feto. Normas de tratamiento. Consideraciones sobre la intervención del tocólogo en las mismas.

63. Apnéa y pasmó del recién nacido. Muerte real; su diagnóstico. Muerte aparente; etiología, síntomas y tratamiento. Muerte intrauterina; diagnóstico, etiología y profilaxis.

64. Muerte de la mujer en cinta y en el postpartum. Sus causas más frecuentes. Conducta.

65. Infección puerperal. Historia. Etiología. Tipos. Síntomas. Diagnóstico.

66. Tratamiento de las infecciones del puerperio. Análisis de los procedimientos locales y generales; su evolución.

67. Elegmasia alba dolens; patogenia, etiología y síntomas. Tratamiento. Secuelas.

68. Infecciones mamarias. Profilaxis y curación. Juicio crítico de los procedimientos quirúrgicos. Pronóstico.

69. Infecciones del recién nacido; su profilaxis y su tratamiento. Causas más frecuentes de muerte del recién nacido.

Quinta parte: Legislación

70. Protección medico-social de la maternidad: bases científicas en que debe apoyarse.

71. El Dispensario de puericultura prenatal. Labor del mismo. Significación. Importancia social.

EJERCICIOS PRACTICOS

1.º Técnica de la cesárea vaginal e incisiones de cuello.

2.º Técnicas diversas en la cesárea abdominal.

3.º Aplicaciones de forceps en todas las disposiciones.

4.º Técnicas diversas en las pelvitomías.

5.º Legrado obstétrico. Episiotomía. Colpotomías.

6.º Perineorrafias y colporrafias.

7.º Técnicas quimícas en el embarazo ectópico y sus accidentes.

8.º Diagnóstico por maniobras externas de: tiempo de embarazo, actitud, situación y posición, Maniobras de Leopold.

9.º Diagnóstico por tacto vaginal durante el parto de presentación, situación, actitud, posición, dilatación y grado de encajamiento.

Palma 12 de mayo de 1949.—El Presidente, acetal, Rafael Feliu.—P. A. de la D. P.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 1066

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Dirección General de Obras Hidráulicas

Orden Ministerial legalizando las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Can Costa, con destino al riego de la finca denominada «Can Hereu», propiedad de D.ª María Prats Colomar, sita en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

«Visto el expediente promovido por D.ª María Prats Colomar, solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad, en la zona de policía del torrente Can Costa, en el término municipal de San Antonio Abad, Ibiza (Baleares), con destino a riegos en finca de su propiedad denominada «Can Hereu».

Resultando que la interesada justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos, levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de agua en la zona de policía de cauces públicos y, en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente Can Costa, con destino al riego de la finca denominada «Can Hereu», propiedad de D.ª María Prats Colomar, sita en el término municipal de San Antonio Abad (Ibiza).

2.ª Las características de este aprovechamiento son: un pozo de sección elíptica de dimensiones de 4,20 x 1,00 metros, siendo su profundidad de 8 metros, provisto de elevación animal.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevatoria, sin previa autorización de la Administración.

4.ª Queda autorizada la solicitante para elevar 11.980,74 litros de agua diarios para el riego de la finca indicada.

5.ª La Administración se reserva el derecho a obligar a disponer un módulo en la instalación, si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

Nombre del usuario: D.ª María Prats Colomar.

Clase del aprovechamiento: Pozo con maquinaria elevadora en finca de la usuaria.

Corriente de que se deriva: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Can Costa.

Término municipal en que radica la toma: San Antonio Abad (Ibiza). Caudal utilizado: 11.980,74 litros diarios.

**Objeto del aprovechamiento:** Riego de una superficie de 1.386,66 metros cuadrados.

**Situación real del aprovechamiento:** En explotación normal.

**Título en que se funda:** Resolución de la Superioridad de fecha 25 de abril de 1949.

7.ª Esta legalización, se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro, comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 25 de abril de 1949.—El Director General, Francisco García de Solá.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares».

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1067

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Autorizando a D. José Umbert Marroig y D.ª Margarita Amorós Simonet, para alumbrar aguas mediante un pozo con motor, ubicado en la zona de policía del torrente San Miguel, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Santiani» sita en el término municipal de Campanet (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente promovido por D. José Umbert y D.ª Margarita Amorós solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad en la zona de policía del torrente San Miguel en el término municipal de Campanet, isla de Mallorca (Baleares) con destino a riegos en finca de su propiedad denominada «Santiani».

Resultando que el interesado justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente de San Miguel, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Aguas, con destino al riego de la finca denominada «Santiani», propiedad de D. José Umbert Marroig y D.ª Margarita Amorós Simonet, sita en término municipal de Campanet (Mallorca).

2.ª Las características de este aprovechamiento son: Pozo de sección circular de 2 metros de diámetro, siendo su profundidad de 4 metros, provisto de motor a gasolina.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevadora, sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª Queda autorizado el solicitante para elevar 336.960 litros de agua diarios para riego de la finca reseñada.

5.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación, si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

**Nombre del usuario:** D. José Umbert Marroig y D.ª Margarita Amorós Simonet.

**Clase de aprovechamiento:** Pozo con maquinaria elevadora en finca del usuario.

**Corriente de que se deriva:** Aguas captadas en la zona de policía del torrente San Miguel.

**Término municipal en que radica la toma:** Campanet (Mallorca).

**Caudal utilizado:** 336.960 litros diarios.

**Objeto del aprovechamiento:** Riegos de una superficie de 39.000 metros cuadrados.

**Situación real del aprovechamiento:** En explotación normal.

**Título en que se funda:** Resolución Administrativa, de fecha 23 abril de 1949.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de abril de 1949.—El Director General, Francisco García de Solá.—Rubricado.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1068

**Dirección General de Obras Hidráulicas**

Autorizando a D. Juan Crespi Mir para alumbrar aguas mediante un pozo con noria, ubicado en la zona de policía del torrente de la Ciurana, con destino al riego de una finca de su propiedad denominada «Uyalets Veys», sita en el término municipal de La Puebla (Mallorca), legalizándose las obras ejecutadas.

«Visto el expediente promovido por D. Juan Crespi Mir, solicitando la legalización de un pozo existente en una finca de su propiedad en la zona de policía del torrente La Ciurana en el término municipal de La Puebla, isla de Mallorca (Baleares) con destino a riegos en finca de su propiedad denominada «Uyalets Veys».

Resultando que el interesado justifica legalmente la propiedad de la referida finca y que se ha sometido su petición a información pública sin que se haya producido reclamación alguna.

Resultando que se ha efectuado la confrontación de los datos levantándose el acta correspondiente y que la Jefatura de Obras Públicas de Baleares ha informado favorablemente la petición de acuerdo con el Ingeniero encargado, determinando las condiciones de la autorización.

Considerando que se trata de un alumbramiento de aguas en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia, la tramitación seguida es la reglamentaria.

Considerando que durante la información pública no se ha presentado reclamación alguna y ha informado favorablemente la Jefatura de Obras Públicas de Baleares proponiendo se acceda a lo solicitado.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la legalización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Quedan legalizadas las obras de un pozo provisto de maquinaria de elevación de agua, ubicado en la zona de policía del torrente La Ciurana, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Aguas con destino al riego de la finca denominada «Uyalets Veys», propiedad de D. Juan Crespi Mir, sita en el término municipal de La Puebla (Mallorca).

2.ª Las características de este aprovechamiento son: Pozo de sección elíptica de 2,50 x 1,50 metros, siendo su profundidad de 7 metros, provisto de noria por tracción animal.

3.ª No podrán variarse las características de la instalación elevadora, sin previa autorización de la Superioridad.

4.ª Queda autorizado el solicitante para elevar 37.135 litros de agua diarios para riego de la finca reseñada.

5.ª La Administración se reserva el derecho de obligar a disponer un módulo en la instalación si así conviniese al interés general.

6.ª Las características de la inscripción son:

**Nombre del usuario:** D. Juan Crespi Mir.

**Clase de aprovechamiento:** Pozo con maquinaria elevadora en finca del usuario.

**Corriente de que se deriva:** Zona de policía del torrente La Ciurana.

**Término municipal en que radica la toma:** La Puebla (Mallorca).

**Caudal utilizado:** 37.135 litros diarios.

**Objeto del aprovechamiento:** Riego de una superficie de 4.298 metros cuadrados.

**Situación real del aprovechamiento:** En explotación normal.

**Título en que se funda:** Resolución de la Superioridad de fecha 23 de abril de 1949.

7.ª Esta legalización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y caducará por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 23 de abril de 1949.—El Director General, Francisco García de Solá.—Rubricado.

Es copia.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1068

**TESORERÍA DE HACIENDA DE BALEARES**

**Impuesto sobre Radioaudición del año 1949**  
Don Bartolomé Martí y Mesquida, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que de conformidad con lo establecido por la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1944, la recaudación voluntaria del Impuesto sobre Radioaudición del año actual, respectivo a los contribuyentes domiciliados en esta Capital, tendrá lugar durante los días que transcurran desde el 14 del actual hasta el 13 del próximo mes de junio, ambos inclusive; intentándose la cobranza por los encargados de la misma en el domicilio del contribuyente, repitiéndose dicho intento por lo menos hasta tres veces, si no diese resultado alguno en las visitas anteriores.

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho el Impuesto el día 13 de junio citado, podrán hacerlo efectivo, sin recargo alguno, durante los días 14 al 23 inclusive del mismo mes en la Oficina de la Representación de la Asociación Benéfica de Correos, instalada en el Palacio de Comunicaciones de esta ciudad.

Transcurrido el día 23 de junio sin haber satisfecho el correspondiente Impuesto incurrirán automáticamente los contribuyentes morosos en el recargo de apremio del 20 por 100 y costas procedentes; pudiendo llegarse incluso al embargo del aparato de radio y en su defecto, de los demás bienes del deudor, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo hago saber: Que la cobranza de dicho Impuesto respectivo a los contribuyentes de los pueblos de Mallorca, Menorca, Ibiza y Formentera se efectuará durante los días que oportunamente se anunciará por medio de este mismo periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma de Mallorca, 12 de mayo de 1949.—El Tesorero de Hacienda, B. Martí Mesquida,

Núm. 1069

**FISCALÍA PROVINCIAL DE TASAS DE BALEARES**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el expediente instruido por esta Fiscalía Provincial bajo el número 16.535-48, por tráfico ilegal de artículos intervenidos, seguido contra Guillermo Adrover Bordoy, y otros, natural de Manacor, hijo de Bartolomé y María, de 23 años de edad, soltero, mariner, el cual residía en la calle Juan Maragall n.º 69-3.º de esta Capital, y en la actualidad en paradero desconocido, el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, previa propuesta de esta Fiscalía Provincial de Tasas, acordó imponer a D. Guillermo Adrover Bordoy, la sanción de mil pesetas.—Cúmplase los trámites de ejecución correspondientes.—Palma once de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Gobernador.—Firmado: J. Manuel Pardo.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado sancionado, actualmente en paradero ignorado, se inserta el presente haciéndole saber que si en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la fecha de esta notificación, no satisface la multa impuesta, será propuesto para su internamiento en un Campo de Trabajo, al objeto de extinguir el arresto subsidiario correspondiente.

Palma de Mallorca, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Provincial, Antonio Canals Canals.—Rubricado.—V.º B.º—El Fiscal Provincial, Benjamín Gil.—Rubricado.

Núm. 1059

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Don Antonio Munar Ferretjans, en solicitud de instalación de una industria de matadero industrial en Lluchmayor.

Visto el informe de la Dirección General de Sanidad.

Considerando que existen actualmente gran número de industrias chacineras que atraviesan un período de crisis por lo que no se considera conveniente la instalación de nuevas industrias del Ramo, lo que por otra parte esta prohibido por la Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de enero de 1941.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Denegar la instalación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca a 7 de mayo de 1949.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1085

**ALCALDIA DE PALMA**

A los efectos procedentes se hace público que D. Pedro Sansó Riera, tiene solicitado permiso para instalar una máquina universal para cepillar, regruesar, aserrar y taladrar maderas accionada por un motor eléctrico de 5 H. P. de potencia en la finca sita en la calle Paseo Mallorca sin número del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para los que se crean afectados por dicha instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la misma.

Palma de Mallorca 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 1052

**AYUNTAMIENTO DE CONSELL**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de abril último, un plano para construcción de Casa Consistorial de este Municipio, se halla expuesto en la Secretaría de este referido Ayuntamiento, juntamente con la memoria que lo describe, a efectos de reclamación por plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse las que se estimen procedentes.

Consell 10 mayo 1949.—El Alcalde, Andrés Vidal.

Núm. 1053

**AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ**

El vecino D. Lorenzo Sastre Garau, ha solicitado del Ayuntamiento permiso para la instalación de un motor de gasolina, marca Mercedes, de 16 H. P. en la finca denominada Can Bergas, sita en la calle del G. Mola del barrio del Pla de na Tesa de este Municipio, con destino a la extracción de agua para riego.

Lo que se hace público a fin de que los vecinos o propietarios de este término municipal que se consideren perjudicados, puedan manifestar, por escrito, durante el plazo de quince días hábiles los que crean pertinente, transcurridos los cuales el Ayuntamiento resolverá como mejor proceda.

Marratxí, 7 de mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 1076

**AYUNTAMIENTO DE IBIZA**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1948, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que, cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ibiza, 7 de mayo de 1949.—El Alcalde, César Puget Riquer.

Núm. 1077

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

Don Francisco Simó Blay, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Puebla, Provincia de Baleares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de febrero último, acordó: Conceder un plazo

de veinte días para que los propietarios de fincas emplazadas en las calles Ancha, Antonio Maura, Asalto, Corta, Crestaix, Francisco Cladera Vidal, Goleta, Iglesia, Lluch, Marina, Mayor, Mercado, Misterio, Montaña, Oscura y Tesorero, que han de asfaltarse según proyecto del Arquitecto D. Francisco Casas, procedan a instalar las correspondientes acometidas a la red general de distribución de agua potable, pues en caso contrario, no podrán acometer a dicha tubería hasta transcurridos quince años, de haber expirado el plazo concedido.

Dado en La Puebla a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 1084

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Corporación municipal de esta villa en sesión celebrada el día veintuno de abril ppdo. queda abierta la cobranza voluntaria durante los días comprendidos entre el día 25 del citado mes al 31 de mayo venidero ambos inclusive de los siguientes derechos municipales rodaje o arrastre por las vías municipales y entrada de carruaje en edificios particulares correspondientes al ejercicio económico actual.

Dicha cobranza tendrá lugar en la oficina recaudatoria sita en esta villa en la calle Misterio n.º 34.

Los que dejasen transcurrir el plazo voluntario sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 % por único grado sin más notificación ni requerimiento, quedando este reducido al diez, si pagan sus débitos desde el día primero al once de Junio del presente año.

La Puebla a 25 de abril de 1949.—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 1079

#### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el Apéndice al Amillaramiento de este término municipal que ha de servir de base para la formación del Repartimiento Individual de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1950, así como la relación de las alteraciones del Registro Fiscal de Edificios y Solares, quedan dichos documentos expuestos al público a efectos de reclamación por espacio de quince días.

San Luis 9 de mayo de 1949.—El Alcalde, J. Petrus.

Núm. 1081

#### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN.

Formados los Apéndices al Amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, el Recuento de Ganadería y la Relación de altas y bajas por traspasos de dominio en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, correspondiente a este término municipal y año de 1949, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación durante el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por los interesados y presentar reclamación en contra de los mismos.

San Juan, 10 de mayo de 1949.—El Alcalde accidental, Francisco Gayá Más.

Núm. 1082

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL PUERTO

Formado el Apéndice al Amillaramiento con el Recuento General de Ganadería de este término municipal, así como la relación de alteraciones de dominio del Registro Fiscal de Edificios y Solares, documentos que han de servir de base para la formación de los documentos cobratorios de la Contribución Territorial Rústica y Urbana del próximo ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del próximo mes de mayo, a efectos de reclamación, no admitiéndose ninguna, una vez transcurrido dicho plazo.

Campos 12 de mayo de 1949.—El Alcalde, Guillermo Prohens.

Núm. 1090

#### ALCALDIA DE SELVA

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento los proyectos de obras que a continuación se defallan, se exponen al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes.

#### Proyectos:

Camino del Cementerio, segundo tramo.

Enlucido y conducción de aguas del algebe de la P. de España de Caimari.

Reforma de la Casa Consistorial. Selva a 12 de mayo de 1949.—El Alcalde accidental, J. Sastre.

Núm. 1098

#### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el padrón para la exacción de los Derechos o Tasas, Entradas de Carruajes en los edificios particulares; Escaparates y Letreros visibles desde la vía pública; Desagües en la vía pública o terrenos del común; Voladizos sobre la vía pública; Consumo de aguas; y el Arbitrio no fiscal sobre Puertas y persianas que se abran hacia el exterior; correspondiente al presente ejercicio de 1949; así como la Matricula para la exacción del Arbitrio sobre Solares sin Edificar del ejercicio de 1947, ambos documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo serán admitidas las reclamaciones que fundadas en causas concretas se formulen, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Esporlas, 13 de mayo de 1949.—El Alcalde, J. Trias.

Núm. 1056

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción n.º uno de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Pedro Bosch Rosselló, hijo de Antonio y Rosa, de 50 años de edad, soltero, mutilado; natural y vecino de Palma, sin oficio, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 120 de 1945 que se le sigue por robo para que dentro de treinta días, a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel n.º 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1057

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vicente Abellá Soler, de 18 años de edad, soltero, jornalero, natural de Alberique, vecino de Palma, hijo de Vicente y de Isabel, y de paradero ignorado, procesado en sumario núm. 218 de 1948 que se le sigue por robo para que dentro treinta días a contar desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, BOLETIN OFICIAL de Baleares y sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de San Miguel número 86, con objeto de llevar a efecto la prisión decretada contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la Prisión Provincial de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

Palma diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Dodero.—El Secretario Honorato Sureda.

Núm. 1093

Don Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos embargo preventivo y después juicio ejecutivo instados por el procurador D. Lorenzo Mayol en nombre de D. Jaime Más Bergas contra D. Jaime Torelló Más se sacan a pública subasta por tercera vez y por término de veinte días, los bienes que a continuación se indicarán: Para su remate se ha señalado el día diez y ocho de junio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado, calle de San Miguel 86.

Pesetas

1.º—Una mesa comedor alar-gable valorada en . . . . .	400'00
2.º—Cuatro sillas asiento madera en . . . . .	100'00
3.º—Una comoda con tapa y dos cajones en . . . . .	150'00
4.º—Un armario ropero barnizado, de una puerta en . . . . .	500'00
5.º—Una finca rústica llamada «Rota del Pinar» sita en Maria de la Salud, de 57 destres, justipreciada en . . . . .	4.500'00
6.º—Otra finca rústica sita en Sineu conocida por «Bandera», de un cuartón valorada en . . . . .	6.000'00
Total . . . . .	11.650'00

#### Condiciones de subasta

1.ª—Por tratarse de tercera subasta se verificará la misma sin sujeción a tipo.  
2.ª—Para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Los bienes objeto de subasta se considerarán como un solo lote, no admitiéndose posturas más que por el total de los mismos.

4.ª—No se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles, debiendo conformarse el licitador con la certificación de cargas unida en autos.

5.ª—Los créditos anteriores y los preferentes del ejecutante, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción al precio del remate, entendiéndose que el comprador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

6.ª—Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y demás que ocasione el traspaso y entrega de los bienes rematados.

Dado en Palma de Mallorca; a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers.—El Secretario, Honorato Sureda.

Núm. 1094

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en los autos juicio ordinario de menor cuantía promovidos por el procurador D. Luis Terrasa en nombre de D. Juan Batle Busquets contra Don Matías Buades Nicolau, se sacan a pública subasta por término de ocho días los bienes que a continuación se expresarán embargados al demandado. Para su remate se ha señalado el día tres de junio próximo a las doce horas en el local de este Juzgado calle San Miguel 86.

Los bienes consistentes en un comedor compuesto de aparador, mesa con mármol y nueve sillas; una arca antigua; un ropero con luna biselada y una nevera pintada de azul. Valorado todo en mil setecientos diez y seis pesetas.

Un motor eléctrico de siete H. P.; una sierra mecánica sin fin de 0'90 m. para cortar leña. Valorado en junto en siete mil pesetas.

#### Condiciones de Subasta

1.ª La subasta se verificará en dos lotes; uno comprensivo de los muebles; y el otro del motor y sierra mecánica.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo justiprecio de cada uno de los lotes y podrán hacerse a calidad de cederse el remate a un tercero.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el 10 % efectivo del respectivo avalúo.

4.ª El demandante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieron sin necesidad con consignar el depósito prevenido.

5.ª Los gastos de subasta y demás inherentes serán de cargo del comprador. Dado en Palma de Mallorca a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio Summers Isern.—El Secretario P. S., José Solivellas.

Núm. 1055

Don Francisco Noguera Roig, Juez de Instrucción de la ciudad de Inca y su partido (Baleares).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, al procesado en el sumario número 71, rollo 492, de 1948, sobre apropiación indebida, Juan Fontclara Roig, hijo de Juan y Eulalia, de 34 años de edad, casado, chófer, natural de Villacarlos (Baleares), y vecino de Palma de Mallorca, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Soler, 7, y en la actualidad en igno-

rado paradero, para que dentro del término de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente requisitoria, en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado de Instrucción, a fin de constituirse en prisión por la causa dicha y que le ha sido decretada por auto de esta misma fecha, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de indicado plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ordeno a la Policía Judicial y encarezco a las Autoridades todas, procedan a su busca y captura y su ingreso en prisión a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Inca (Baleares), a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1073

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado en el sumario que se instruye en este Juzgado, bajo el número 199, rollo 1251, de 1948 sobre robo y lesiones, Juan Palmer Mari, hijo de Antonio y de Eulalia (a) Machoni, de 35 años de edad, casado, albañil, natural de Palma de Mallorca, y vecino que fué de la misma, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Garau, 17, bajos El Molinar, y también en la calle La Comuna, del caserío de la Cabaneta, del término de Marratxí, para que dentro del término de 15 días a contar del siguiente al de la publicación de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, se constituya en prisión en el Depósito Municipal de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del indicado plazo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde, por haberle sido decretada su prisión en el sumario antes dicho.

Al propio tiempo intereso de las Autoridades toda y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, ingresándolo en prisión, caso de ser habido.

Inca a once de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Francisco Noguera.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1062

#### REQUISITORIAS

José Arbona Vives, hijo de Ramón y de Isabel natural de Mulhouse (Francia) Provincia de Alto-Rin de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: Estatura, un metro setecientos sesenta milímetros, domiciliado últimamente en Sóller, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta N.º 70, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro el término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Don Sebastián Fons Veñy con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma de Mallorca a 9 de mayo de 1949.—El Juez Instructor.

Núm. 1063

Pablo Calonge Bernat, hijo de Pedro y de Paula natural de Dijón (Francia) Provincia de Cote D'or de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: Estatura, un metro quinientos cuarenta milímetros, domiciliado últimamente en Sóller, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta N.º 70, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Palma de Mallorca ante el Juez Instructor Don Sebastián Fons Veñy con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma de Mallorca a 9 de mayo de 1949.—El Juez Instructor.

Núm. 1092

#### PARQUE DE INTENDENCIA

DE PALMA DE MALLORCA

ANUNCIO.—Debiendo procederse a la adquisición de tarinas de madera, por el presente se convoca a los industriales del ramo, a quienes pueda interesar, para que presente sus ofertas en la Secretaría de este Parque, (Socorro 54) cualquier día laborable de 9 a 13 horas, hasta el día 2 de junio próximo, en la cual estarán de manifiesto las bases que han de regir para esta adquisición.

El importe de los anuncios será a cargo de los adjudicatarios.

Palma 12 de mayo de 1949.—El Comandante Director, Bartolomé Sampol.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA